

"Por medio de la cual se declara la ocurrencia de un siniestro y se hace efectiva la póliza N° 75-44-101086833 expedida por Seguros del Estado S.A dentro del el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DE LOS GESTORES CULTURALES Y ACTORES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS "BOLÍVAR SI AVANZA" EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR y el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, ICULTUR, dando cumplimiento a los principios constitucionales de participación, democracia, transparencia e inclusión del sector turístico y cultural, crearon el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DE LOS GESTORES CULTURALES Y ACTORES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS "BOLÍVAR SI AVANZA" EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, el cual promueve el apoyo financiero a las personas naturales, entidades y organizaciones legalmente constituidas que desarrollen proyectos culturales y para personas naturales y organizaciones legalmente constituidas que desarrollen proyectos turísticos de interés público, que contribuyan a preservar y difundir la diversidad cultural, a brindar espacios de encuentro y convivencia en sus comunidades, a desarrollar el talento creativo y productivo, así como el desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar.

Que Mediante Acuerdo 03 del 21 de octubre de 2016, se viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DE LOS GESTORES CULTURALES Y ACTORES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS "BOLÍVAR SI AVANZA" EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", identificado con el código BPIN2016002130001.

Que Mediante Resolución N° 190 del 15 de septiembre de 2017, el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores dentro del marco de la III Convocatoria del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DE LOS GESTORES CULTURALES Y ACTORES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS "BOLÍVAR SI AVANZA" EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

Que la resolución 190 del 15 de septiembre de 2017, otorgó un estímulo (incentivo económico) por valor de \$25.500.000.00 en favor del proyecto No. 216 denominado: "PROYECTA TU ROLLO CULTURAL SAN JACINTO: PRODUCCIÓN DE PELÍCULA QUE REFLEJA LA VIDA CULTURAL DE LOS JÓVENES QUE ESTÁN EN RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO", de los cuales le fueron anticipados \$ 12.750.000.00, correspondiente al 50% del valor del estímulo desembolsados el día tres (03) de noviembre del 2017, la fecha de ejecución estuvo prevista a partir del 26 de septiembre de 2017 hasta el 20 de abril de 2018. Tal como consta en el acta de inicio del proyecto.

Que la resolución N° 190 del 15 de septiembre de 2017, establece en su artículo quinto que: Para la entrega del estímulo, el ganador deberá constituir garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del citado acto, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar identificado con NIT 900673958, que cubra los siguientes amparos:

- Cumplimiento. Deberá garantizar el cumplimiento general del convenio, incluyendo el pago de la multa y la cláusula penal pecuniaria; por una suma equivalente al (10%) del valor del convenio, con una vigencia que cubra el término de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- Salarios y prestaciones sociales. Por una cuantía del 5% del valor total del convenio, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- Buen manejo del anticipo. Por una suma equivalente al 100% del valor del mismo, vigente por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución N°190 del 15 de septiembre de 2017, el señor LUIS ALFREDO VÁSQUEZ REYES, Gestor cultural beneficiario de un estímulo dentro de la convocatoria, constituyo a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar póliza N° 75-44-101086833 de fecha 26 de septiembre de 2017, expedida por seguros del Estado S.A, cuyo objeto consiste en: " Garantizar el pago de los perjuicios derivados por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del afianzado referente a proyecta tu futuro cultural San Jacinto: Producción de película que refleja la vida cultural de los jóvenes que están en riesgo en el municipio de San Jacinto.

Que en fecha 26 de septiembre de 2017, fue aprobada la póliza N°75-44-101086833 expedida por seguros del Estado S.A, con el fin de que se cumplieran los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contemplados en la Resolución N°190 del 15 de septiembre de 2017, para el otorgamiento del estímulo.

Que los proyectos que resultaron ganadores de la III convocatoria del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DE LOS GESTORES CULTURALES Y ACTORES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS "BOLÍVAR SI AVANZA" EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, estaban obligados a rendir informe de avances técnicos mes a mes ante la supervisora delegada a fin de que esta pudiera corroborar el cumplimiento y buen desarrollo de las actividades. Sin embargo en este caso en particular el gestor cultural señor Luis Alfredo Vásquez Reyes, beneficiario del estímulo otorgado solo rindió informe de los meses de octubre y noviembre de 2017, con una ejecución técnica acumulada de aproximadamente el 6%, situación que llamó la atención del equipo de estímulos de Icultur, quienes brindaron el seguimiento, monitoreo, acompañamiento y orientación al gestor con el propósito de superar la baja ejecución y las dificultades técnicas del proyecto, tal como consta en las actas de monitoreo y seguimientos, mismas que contienen los compromisos adquiridos por el gestor.

Que una vez revisado el cronograma de actividades propuesto por el gestor se logró evidenciar que dicho proyecto por su naturaleza requiere de unas etapas y procesos que implican unos tiempos o plazos determinados, para este caso 8 meses de ejecución entre septiembre de 2017 y abril de 2018; estas etapas y estos procesos hacen referencia a lo siguiente: convocatoria, pre-producción, producción o rodaje, post-producción y circulación de la obra. La realidad en cuanto a la ejecución del proyecto indicó que faltando 15 días para la fecha de terminación del proyecto sólo se logró ejecutar un 6% del mismo, situación que imposibilita la entrega a satisfacción y ejecución de las actividades.

Que con el objetivo de lograr el cumplimiento de las actividades propuestas en el proyecto presentado por el gestor, fue realizado el monitoreo y seguimiento en cuanto a la ejecución de la siguiente forma:

1. Acta 01. Fecha: 14 de noviembre de 2017. Lugar calle 19 cra 36 A 18ª-18-Barrio San José Municipio de San Jacinto.
2. Acta 02.fecha:22 de noviembre de 2017. Lugar Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR-Turbaco
3. Acta 03. Fecha: 25 de enero de 2018. Lugar salón de reuniones Alcaldía municipal de San Jacinto.
4. Acta 04. Fecha: 13 de febrero de 2018. Lugar Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR-Turbaco
5. Acta 05. Fecha: 06 de marzo de 2018. Lugar Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR-Turbaco

Que en razón a las actas anteriormente descritas fueron hechos unos compromisos debidamente firmados por el gestor en las fechas citadas anteriormente, con fin de brindar el apoyo y asesoría necesaria para contribuir a la ejecución del mismo, los cuales fueron incumplidos, por tanto se citó al señor Luis Alfredo Vásquez Reyes, a través de comunicación enviada por correo certificado N° Guía: 973356815, con el objetivo de que fuera realizada reunión con el equipo jurídico y la supervisora para la liquidación del proyecto por incumplimiento del mismo.

Que como soporte del incumplimiento de lo anterior se reporta los avances por actividades y metas del proyecto para su respectivo conocimiento:



ACTIVIDADES	AVANCES REPORTADOS					
	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo
Crear una (1) estrategia de Casting, que sirva de base para iniciar la búsqueda e identificación de jóvenes talento	5%	100%	100%	100%	100%	100%
Realizar una (1) jornada de prueba de talento con los jóvenes preseleccionados, filtrarlos, y hacer una selección final	0%	100%	100%	100%	100%	100%
Realizar dos (2) talleres creativos que permitan a los expertos en cine, al equipo técnico y a los jóvenes hacer propuestas de historias reales	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Construcción colectiva del guion cinematográfico	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Realizar un (1) taller de visualización previa de la película, lo que significa que el equipo Tripartito debe recrear la historia escrita en un guion gráfico.	0%	100%	100%	100%	100%	100%
Desarrollar tres (3) jornadas de trabajo práctico para la asignación de los personajes del guion y la memorización del libreto de cada uno de los actores y actrices que construirán la película.	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Realizar un (1) taller de capacitación en actuación a los jóvenes protagonistas.	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Iniciar el rodaje de una (1) película acuerdo al	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Plan de filmación.	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Recoger, archivar, y registrar todo el material grabado, con el fin de organizar y seleccionar las escenas que serán editadas, así como la secuencias de las mismas.	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Elegir y descargar un Software de Edición.	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Realizar (2) talleres con los 15 actores principales sobre programas de edición, características de los softwares y uso.	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Editar la película completa, y guardar copias.	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Realizar un (1) evento interno para el estreno de la película con todos los actores y actrices involucrados.	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Realizar una (1) estrategia de promoción y difusión de los lugares donde será transmitida la película en el municipio, y los portales de internet donde podrá ser visualizada.	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Realizar dos (2) presentaciones públicas de la película en la plaza central del municipio, las cuales contarán con la presencia de los actores protagonistas.	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Crear un canal de YouTube, subir la producción cinematográfica y realizar una campaña de promoción para aumentar la visualización e impacto de la película	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Reunión de Feedback con los involucrados	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Realizar y entregar el informe final.	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Que de igual forma se hizo la verificación del cumplimiento de avances de las metas estipuladas en el proyecto, encontrando lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	Cantidad inicial	Cantidad ejecutada	%	Observaciones
META 1 Realizar 1 guion cinematográfico de tipo cultural	1	0	0	-
META 2 Realizar 2 taller creativo para la creación del guion	2	1	50	-
META 3 Realizar 1 taller para pensar visualmente el guion	1	0	0	-
META 4 Participación de 15 jóvenes protagonistas	15	7	45	-
META 5 Capacitación de 45 personas en técnicas de actuación	45	0	0	-
META 6 Participación de 30 personas del municipio como personajes secundarios	30	0	0	-
META 7 Participación de 50 actores extras del municipio	50	0	0	-
META 8 Realizar 2 presentaciones de la película	2	0	0	-
META 9 Participación de 250 personas espectadoras.	250	0	0	-

Que mediante acta de liquidación anticipada de fecha cinco (05) de abril de 2018, el Gestor Cultural señor Luis Alfredo Vásquez Reyes y la Directora Técnica de Cultura doctora Alexandra Guerra Torres, supervisora general del proyecto, acordaron realizar el cierre del proyecto en mención y se ordenó efectuar la devolución de los recursos desembolsados 50% como anticipo del estímulo, en un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta, so pena de que si no se hiciera la devolución en la fecha establecida se notificaría a los entes de control y entes que apoyaron y cofinanciaron el proyecto: Ministerio de Cultura, SGR, Gobernación de Bolívar, Unidad de víctimas y demás entes que sean necesario, incluyendo una denuncia por apropiación de recursos que provienen del sistema general de regalías.

Que mediante oficio de fecha 13 de abril del 2018, enviado a través de correo certificado mediante Guía N° 977322966, suscrito por el doctor Walter Navarro Rangel, asesor Jurídico de Icultur le fue notificada a la aseguradora Seguros del Estado S.A., la situación actual en la que se encuentra el señor Luis Alfredo Vásquez Reyes, quien no ejecuto el valor correspondiente al 50% del estímulo que le fue otorgado como anticipo esto es \$ 12.750.000.00 , en el desarrollo de las actividades previstas en el cronograma, por ello se le solicita hacer cumplimiento de los amparos mencionados en la Póliza N° 75-44-101086833 de fecha 26 de septiembre de 2017, correspondiente a cumplimiento del contrato y buen manejo y correcta inversión del anticipo. En este orden de ideas dejo en manifiesto que a la fecha de expedición del presente acto no ha sido efectuada por parte del gestor cultural señor Luis Alfredo Vásquez Reyes, la devolución del dinero correspondiente al (50%) otorgado como anticipo.

Que como quiera que la póliza N° 75-44-101086833 de fecha 26 de septiembre de 2017, es el amparo que garantiza al asegurado contra perjuicios provenientes del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del afianzado referente al estímulo otorgado a través de la Resolución N° 190 de 15 de septiembre de 2017, siempre y cuando éste se presenten durante la vigencia de la póliza, bajo condiciones normales que conduzcan o impidan el cumplimiento y/o ejecución de las actividades enmarcadas en el proyecto. Presupuestos que se encuentran sumariamente demostrados en el informe anexo a este acto administrativo y ese documento hace parte integral del mismo.

Que el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal Contratante asegurada, de los perjuicios sufridos con ocasión de: a) La no inversión del anticipo; b) El uso indebido del anticipo; c) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo

Que el decreto 1080 del 26 de mayo de 2015, establece en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7, correspondiente a la Garantía de cumplimiento, lo siguiente:

La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
 - 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Que la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 establece en su Artículo 44, lo siguiente:

Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Que el parágrafo primero del artículo 5.1.4.2.8 del Decreto Nacional 734 de 2002 5.1.4.2.8 reza lo siguiente:

Los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

Parágrafo. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

Que el artículo 1077 del código de comercio establece:

"ARTÍCULO 1077: CARGA DE LA PRUEBA: Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuera del caso."

Que el valor correspondiente sobre el cual se debe efectuar la devolución es de DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.750.000.00). Este monto deberá ser consignado a la cuenta de ahorros 004252006340 del Banco COLPATRIA a nombre del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, Nit. 900673958-2

Que de otra parte, la ley 1150 de 2007, señala en el artículo 17 el principio del debido proceso siendo éste rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, en el caso concreto la declaratoria del siniestro y la posibilidad de hacer efectiva la póliza N° 75-44-101086833 de fecha 26 de septiembre de 2017, debe ser declarada directamente por la entidad. Actuación que debe estar precedida del debido proceso, con el respeto de las garantías procesales respectivas.

Que por razón del siniestro acontecido y con fundamento en las consideraciones antes expuestas se hace necesario declarar la ocurrencia del siniestro y hacer.

En virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar la ocurrencia del siniestro por incumplimiento de la garantía correspondiente al Buen manejo y correcta inversión del anticipo enmarcada en la póliza N° 75-44-101086833 de fecha 26 de septiembre de 2017, en relación a las obligaciones adquiridas por parte del afianzado señor LUIS ALFREDO VÁSQUEZ REYES, referente al estímulo otorgado a través de la Resolución N° 190 de 15 de septiembre de 2017, en razón del proyecto No. 216 denominado: "PROYECTA TU ROLLO CULTURAL SAN JACINTO: PRODUCCIÓN DE PELÍCULA QUE REFLEJA LA VIDA CULTURAL DE LOS JÓVENES QUE ESTÁN EN RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO.

ARTICULO 2º: Como consecuencia de la declaratoria de siniestro hacer efectiva la Póliza No. 75-44-101086833 de fecha 26 de septiembre de 2017, expedida por la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A

ARTÍCULO 3º: Cuantificar los perjuicios causados con el siniestro por el incumplimiento de la garantía correspondiente al Buen manejo y correcta inversión del anticipo en la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.750.000.00), valor que deberá ser cancelado al INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR en el término de 10 días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO 4º: Notificar el contenido de la presente resolución al señor LUIS ALFREDO VÁSQUEZ REYES, gestor cultural en su calidad de beneficiario del estímulo otorgado a través de la Resolución N° 190 del 15 de septiembre de 2017, en mérito del proyecto N° 216, y al representante legal de la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificada con NIT. No. 860.009.578-6. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro del término de Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente en los términos de la ley 1437 de 2011, artículo 76

ARTICULO 5º: Por la Dirección General de ICULTUR, expídase la constancia de ejecutoria del presente acto de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Turbaco Bolívar, a los



CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
Directora Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar

VoBo: Walter Navarro R.-Asesor Jurídico ICULTUR
Proyectó: Roxána Román R.- Asesora Externa
Revisó: Yojana Gonzalez H. Asesora Externa